ACUERDO No.005 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2026.

"MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES GENERALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO´´

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ – CHOCÓ, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 18 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el señor alcalde Municipal presentó al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "Mediante el cual se conceden facultades generales al alcalde del Municipio del Medio Baudó".

Que el proyecto surtió el trámite reglamentario correspondiente dentro de la Corporación.

El cual fue aprobado en el primer debate en comisión con tres (**3**) votos a favor, el día **03** de agosto del 2026, y posteriormente en el segundo debate en plenaria con una totalidad de **11** votos a favor el día **06** de agosto del 2026. Se le concede facultades generales al alcalde Municipal del Medio Baudo, a partir del **07** de agosto del 2026 hasta el **31** de diciembre del 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse facultades generales al alcalde del Municipio del Medio Baudó para el ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución Política y la ley, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al alcalde Municipal del Medio Baudo, a partir del 07 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre del2026, para celebrar toda clase de contratos y convenios interadministrativos y/o de cooperación con personas naturales y/o jurídicas, Departamentales, Nacional o internacionales, consorcios, Uniones Temporales conforme a lo que permita la Constitucion y la ley.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades otorgadas, tendrán una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, y las ejercerá con observación de la Constitucion Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que regulen la contratación estatal y la administración pública**.**

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medio Baudó, a los 06 días del mes de agosto de 2026.

LUZ AYDA HURTADO MOSQUERA
Presidenta del H.C. Municipal

YESSICA MINA CASTRO
secretaria del H.C. Municipal